

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”*.

### LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA – DAFF

De conformidad con las facultades legales señaladas en el artículo 12 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 y Decreto No.1931 del 23 de septiembre de 2022 y acta de posesión No.085 del 27 de septiembre de 2022, así como la Resolución No.195 de 2021 mediante la cual se delegan las funciones respectivas hemos convenido conjuntamente las PARTES en celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el análisis realizado a los documentos previos y oferta de menor precio presentada por el FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, se autorizó para adelantar la presente contratación a través de la modalidad de contratación directa, justificado en que:

De acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFF, es una entidad del sector central de la administración pública nacional, pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuya estructura fue modificada por el Decreto 430 del 9 de marzo de 2016.

Dentro de las funciones contempladas se encuentran formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas de desarrollo administrativo de la función pública, el empleo público, la gestión del talento humano, la gerencia pública, el desempeño de las funciones públicas por los particulares, la organización administrativa del Estado, la planeación y la gestión, el control interno, la participación ciudadana, la transparencia en la gestión pública y el servicio al ciudadano, propiciando la materialización de los principios orientadores de la función administrativa.

En desarrollo de lo expuesto y atendiendo la misionalidad del DAFF, se encuentran necesidades por satisfacer y que su vez se asocian a las siguientes actividades:

a través de estrategias como “Juntémonos”, como escenario donde convergen las políticas de relacionamiento Estado-ciudadanía, (representado en las entidades del nivel nacional y territorial), con el fin de trascender modelos de servicio basados en la instalación de ferias territoriales, a un acceso fácil y cercano a las comunidades, que

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

constituyan espacios para el diálogo de saberes y participación incluyente en los que la población se beneficie de los trámites y servicios que brindan las entidades que realizan este acompañamiento.

La Estrategia “Juntémonos” prevé llegar a territorios que cumplan, entre otros, los siguientes criterios:

Alto índice de pobreza multidimensional: Este IPM porcentualmente refleja las múltiples carencias que enfrentan las personas en condiciones de vulnerabilidad al mismo tiempo en áreas como educación, salud, trabajo, entre otros. El IPM refleja tanto la incidencia (proporción de personas en una población que acumula condiciones de pobreza multidimensionales) como su intensidad (el promedio de carencias que cada persona experimenta a la vez), por eso es el primer criterio considerado. En lo posible, fueron considerados para este documento IPM por encima del 49%, pero este criterio se entrecruzó con los demás que están a continuación.

Que sea un territorio definido como zona PDET o que tengan afectación en el marco del conflicto armado (ZOMAC): Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET organizan el territorio nacional en 16 subregiones y 170 municipios del país; en estos territorios se contemplan un proceso de planeación e implementación programática especial y, se derivaron del reconocimiento de ser zonas en las que la afectación del conflicto armado se entrecruza con altos índices de violencia, pobreza, cultivos ilícitos y ausencia estatal, etc.

Que su ubicación geográfica sea estratégica para hacer nodo a nivel político administrativo con territorios cercanos, o que sean nodos de las subregiones PDET. Se busca, además, que las zonas escogidas puedan convertirse en un nodo central para generar relacionamientos intermunicipales con los territorios más próximos no solo en términos político-administrativos de un mismo departamento, sino entre zonas PDET; de tal forma que bajo la lógica de trabajo en red se puedan anticipar articulaciones previo a realización de los festivales, a fin de cuentas uno de sus propósitos es fortalecer el tejido social entre comunidades e instituciones públicas territoriales.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, línea 40, con recursos del presupuesto de Inversión denominado: *“Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de Apoyo para el Fortalecimiento de la Gestión de las Entidades Públicas - Formulación Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales para la Prestación Óptima de un Servicio Público de Calidad a las Ciudadanías Bogotá”* respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3424 de fecha 25 de enero de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera. Igualmente, se cuenta con recursos del presupuesto de funcionamiento por valor de \$30.000.000, disponibles en el rubro A-02-02-02-008-003-01-1 “Servicios De Consultoría En Administración Y Servicios De Gestión” con CDP No. 9524 expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera con fecha 10 de mayo de 2024.

En ejercicio de la función misional y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere contar con la prestación de servicios logísticos a nivel nacional, lo anterior a que la entidad no cuenta con la infraestructura logística y operacional propia para el efecto.

Con relación al valor estimado del contrato se adelanto análisis de mercado con las cuatro (4) propuestas presentadas, de los que se analizaron dos aspectos: El primero de ellos fue el del porcentaje de intermediación (operación logística), en el cual se recibieron propuestas que oscilaron entre el 8,5% y el 15%, siendo la presentada por el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío la más favorable para el DAEP.

A su vez, al comparar la sumatoria de los costos unitarios en relación con cada ítem, se obtuvieron cotizaciones que oscilaron entre \$468'701.510 y \$ 803'411.688, siendo la más favorable, también para este caso, la radicada por el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío.

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Luego de hacer una verificación de los valores por ítems, se observó al oferente de la propuesta más económica, las cotizaciones en aquellos ítems donde su oferta resultase por encima del promedio entre el menor valor y la mediana.

Obtenida su respuesta, se obtuvo en efecto una reducción en algunos de los ítems y la sumatoria total de costos unitarios de los ítems previstos, quedó establecida en \$460'946.366,43 incluido IVA, y demás impuestos a que hubiere lugar.

Por lo anterior se aclara que el presupuesto oficial para atender el presente proceso de selección es por valor de Cuatrocientos Cuarenta Millones De pesos M/Cte. (\$440.000.000), incluido IVA y demás impuestos de ley, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que, la Ley 397 de 1997, *“por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política; se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, señala:

*“Artículo 63. Fondos mixtos de promoción de la cultura y de las artes. Con el fin de promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, créase el Fondo Mixto Nacional de Promoción de la Cultura y las Artes.*

*Autorizase al Ministerio de Cultura, para participar en la creación de los fondos mixtos departamentales, distritales, municipales y de los territorios indígenas conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional, así como para realizar aportes y celebrar convenios de fomento y promoción de las artes y la cultura con dichos fondos.*

*Los fondos mixtos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados y regidas en su dirección, administración y contratación por el Derecho Privado sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías sobre los dineros públicos.”*

Por su parte, el Decreto 1493 de 1998 *“Por el cual se reglamenta la participación del Ministerio de Cultura en la creación de los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, así como para realizar aportes y celebrar convenios con los mismos y se dictan otras disposiciones”*, señala:

*“Artículo 2º. Objetivos de los Fondos Mixtos. El Ministerio de Cultura podrá participar en la creación o realizar aportes y celebrar convenios con los que tengan entre sus objetivos promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales.*

*Artículo 3º. Características. Los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes, son entidades con personería jurídica, sin ánimo de lucro, que se constituyen con aportes del sector público y privado, regidos por el derecho privado, en lo que se relaciona con su dirección, administración y régimen de contratación, sin perjuicio del porcentaje de aportes del sector público.”*

Conforme con lo expuesto, es posible que los fondos mixtos de promoción de la cultura y de las artes celebren contratos estatales, de acuerdo con su objeto social y la capacidad jurídica con la cuenten, con sujeción al régimen de derecho privado establecido por el artículo 63 de la Ley 397 de 1993. Sin embargo, comoquiera que estos fondos mixtos tienen la naturaleza jurídica de entidades descentralizadas, los contratos o convenios que celebren con otras entidades estatales tienen la naturaleza de interadministrativos, por lo que, en principio, podrían contratar

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

con Entidades Estatales sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, acudiendo a la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior y con el fin de garantizar la contratación para el desarrollo de la presente necesidad se pretende suscribir un contrato interadministrativo con el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío, con fundamento en las siguientes razones:

Que el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío identificado con NIT. 800.213.626-7, es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa, con composición accionaria de capital público (Departamento del Quindío) equivalente a un 99.96%, y capital privado (Cámara de Comercio) de 0.099% de conformidad con la certificación suscrita por el revisor fiscal el 3 de mayo de 2024 adjunta, la cual tiene como objeto: (...) “a nivel municipal, departamental, nacional e internacional la gestión, administración, manejo y ejecución de recursos públicos, privados y de cualquier tipo que apliquen en programas y proyectos tendientes a promover: la cultura, las artes, la cultura deportiva, el desarrollo integral y la gestión social a través de la capacitación, creación, difusión, dotación, educación, formación, fortalecimiento de las diversas manifestaciones artísticas, culturales y sociales, en áreas tales como: artes escénicas teatro, danza, música, literatura, artes plásticas y visuales, cinematografía, lectura, bibliotecas, museos, medios ciudadanos (escritos, radio y televisión) eventos socioculturales como son las fiestas aniversarios departamentales y municipales, concursos, festivales, torneos deportivos, encuentros, entre otros; en desarrollo de este objeto social el fondo mixto de forma directa o indirecta podrá: 1. Promover y ejecutar campañas educativas en temas de acciones constitucionales, constitución, cultura, cultura de la paz, derechos humanos, educación, emprenderismo, familia, formación en liderazgo, internet y aplicaciones de software, mecanismos alternativos de solución de conflictos, prevención de la violencia, programas de alertas tempranas, salud, tecnologías de las comunicaciones; 2. Dotar de instrumentos musicales, uniformes, vestuarios, parafernalia, utilerías, escenografías, equipos técnicos, audiovisuales y demás implementos que requieren las entidades, instituciones, grupos sociales, deportivos, culturales y artísticos, en aras del desarrollo de su objeto social y fortalecimiento. 3. Gestionar, administrar, planear fomentar y ejecutar, políticas, planes, programas y proyectos para impulsar el desarrollo integral, la gestión social, la sostenibilidad y el desarrollo además de la promoción turística a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; 4. Implementar, capacitar, promover, socializar la Política de Turismo Cultural (emanada por los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces) en el nivel municipal y departamental; 5. Participar, organizar, gestionar, promover y ejecutar ferias nacionales e internacionales, fiestas, carnavales, festivales, caravanas, fiestas tradicionales, reinados, ruedas de negocios, temporadas, exposiciones, corredores, rutas, circuitos turísticos, misiones comerciales, misiones que incluyan la participación activa de los migrantes de los Departamentos en el exterior o colonias tanto a nivel nacional como internacional, workshops, investigaciones relacionadas y afines, a nivel municipal, departamental, nacional e internacional y tengan como objetivo la proyección del turismo, la cultural y el arte, circunscritos en los planes de desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, para lo cual podrá desarrollar campañas educativas de difusión y promoción en general, acompañadas de material promocional (guías, afiches, plegables, libros, revistas, cuñas radiales, entre otros); 6. En la línea de turismo cultural, podrá gestionar, administrar y ejecutar recursos públicos y privados a fin de atender los diferentes programas y proyectos encaminados a la cultura del deporte tales como: (escuelas de formación, dotaciones, capacitaciones, torneos, eventos nacionales, departamentales e internacionales, eventos recreo deportivos en todas las áreas y disciplinas de la cultura deportiva); 7. Gestionar, ejecutar, participar, diseñar, implementar y planear planes, políticas, programas y proyectos encaminados a la protección y conservación del medio ambiente, la cultura del reciclaje a través, de campañas educativas, seminarios, talleres, capacitaciones, actividades amigables con el medio ambiente, actividades de concientización e incentivación sobre la utilización de materiales reutilizables o reciclables, actividades de Fortalecimiento institucional en cuanto al tema de participación ciudadana, promover actividades educativo ambientales, actividades de concientización dirigidas a la comunidad en general sobre la importancia del conocimiento, conservación y uso de los recursos naturales a través de la protección de los

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

ecosistemas y la conservación de la biodiversidad, ferias, eventos, exposiciones e investigaciones al respecto; 8. Gestionar planes programas y políticas para la consolidación del Paisaje Cultural Cafetero, su conservación, protección, fomento, valoración, apreciación y desarrollo del mismo, dentro del marco de los programas de desarrollo que se generen para tal fin; 9. Promover, ejecutar y planear campañas para desarrollar, programas y proyectos que contribuyan al crecimiento y fortalecimiento del sector artesanal en lo técnico, tecnológico y estructural y de las artesanías a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; 10. Promover, ejecutar programas, políticas, planes y proyectos que tengan por objetivo visibilizar las manifestaciones culturales y artísticas distintas a las enunciadas, así como actividades conexas, siempre y cuando guarden estrecha relación con su objeto social; 11. Promover, ejecutar y planear proyectos tendientes a fortalecer la Infraestructura física de los escenarios culturales, sociales y deportivos y o la construcción de los mismos, además de celebrar acuerdos de voluntades tales como convenios de cooperación, convenios, contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil o comercial para construir, gerenciar y desarrollar interventorías de proyectos de vivienda social urbana y rural y otros proyectos de infraestructura que estén ligados al objeto social del fondo mixto; así como la ejecución de proyectos de servicios públicos que beneficien actores tales como cultores, artistas, deportistas, y en general actores sociales. EN DESARROLLO DEL OBJETO, EL FONDO PODRÁ: u. Fomentar, auspiciar y apoyar el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de personas naturales, jurídicas, oficiales o privadas, que realicen actividades artísticas, culturales, educativas, turísticas, de turismo cultural y de promoción turística en los campos social, económico, artesanal, deportivo y ambiental a nivel municipal, departamental, nacional e internacional. V. Celebrar convenios interadministrativos, contratos interadministrativos y toda clase de contratos y convenios de naturaleza civil o comercial con entidades públicas, privadas, mixtas, organizaciones no gubernamentales, o personas naturales o jurídicas, del orden municipal, departamental, nacional e internacional en cumplimiento del objeto social. w. Gestionar, recibir, ejecutar y administrar recursos públicos o privados destinados al desarrollo del objeto social del fondo, mediante la celebración de contratos, convenios o cualquier otra figura jurídica que permita dicho propósito, con entidades gubernamentales y no gubernamentales. X. Celebrar todo tipo de acuerdos de voluntades tales como convenios de cooperación, convenios, contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil o comercial para programas de formación, capacitación, creación, investigación, educación, acompañamiento, fortalecimiento y difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, esto es en las áreas de: artes escénicas teatro, danza, música, literatura, artes plásticas y visuales, cinematografía, patrimonio, lectura y bibliotecas, museos, medios ciudadanos (escritos, radio y televisión) eventos sociales y socioculturales como son las fiestas aniversarias departamentales y municipales, concursos, festivales, encuentros entre otros; además de programas deportivos y recreativos; obras de infraestructura vinculadas la cultura, las artes, el depone y la recreación además de la gestión social como centros educativos, de salud, infraestructura de vivienda, de sostenibilidad y desarrollo agrario y la construcción de vías de entorno, vías principales, terciarias que beneficien socialmente a las comunidades; también infraestructura de servicios públicos y todo tipo general de obras de Infraestructura, obras de Infraestructuras determinadas en el marco de la Ley que contribuyan al desarrollo integral, empresarial y social, entre otros. y. Realizar las diferentes convocatorias para llevar a cabo las bolsas de proyectos, becas, premios y estímulos departamentales, municipales, nacionales e internacionales a través de la firma de contratos y convenios suscritos con las diferentes entidades auspiciadoras de los mismos, con el objeto de apoyar y estimular las diferentes expresiones artísticas, culturales, educación, recreo deportivo y turístico. z. Asesorar, ser órgano consultivo, difundir, publicitar y realizar actividades relacionadas que contribuyan con el objeto de la entidad y generen excedentes sociales que le permitan cumplir con el desarrollo del precitado objeto. aa. Propender por el desarrollo interno del sector cultural, buscando mayor articulación y organización; mediante la gestión y administración de proyectos. bb. Promover la creación y fortalecimiento de empresas e Industrias culturales. cc. Asesorar, coordinar y realizar actividades direccionadas a fortalecer los emprenderismos y la apertura de nuevas Ideas de negocio. dd. Desarrollar proyectos encaminados al fortalecimiento de los medios de comunicación comunitarios del Departamento y de la región, prensa, radio, televisión y audiovisuales. ee. Gestionar, administrar, ejecutar y llevar a cabo proyectos que promuevan y realcen la cultura del deporte, las escuelas de formación y los eventos deportivos Municipales, Departamentales,

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Nacionales e internacionales. ff. Asesorar, coordinar y realizar actividades, artísticas, culturales, sociales, artesanales, promocionales y deportivas en el marco de las fiestas aniversarias y semana cultural a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional. gg. Administrar, ejecutar y desarrollar proyectos que promuevan las actividades entorno al paisaje cultural cafetero, además diseñar estrategias para el fortalecimiento del sector artesanal. hh. Gestionar recursos y obtener recursos otorgados a través del programa nacional de donaciones con las diferentes entidades públicas, oficiales, privadas, mixtas o personas naturales amparado en el estatuto tributario art. 125. 129 del Impuesto de renta o de las normas que la sustituyen o modifiquen. a. De igual forma podrá gestionar y obtener bienes en forma de donación, comodatos y usufructo de personas o entidades no gubernamentales y gubernamentales, para el adecuado desarrollo de su objeto social. ii. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos o contratos de naturaleza civil o comercial para la adquisición de todo tipo de dotaciones relacionadas con el desarrollo de actividades, programas y proyectos de cultura y artes como la arquitectura, pintura, escultura, música, danza, literatura y cine, obras de infraestructura vinculadas la cultura y las artes; dotaciones de todo tipo de mobiliario, equipamiento, indumentaria, y demás; así como equipamiento de todas las áreas en beneficio social de la ciudadanía. kk. Gestionar y ejecutar, recursos, programas y proyectos mediante la celebración todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil o comercial para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, además de desarrollo de contenidos, aplicaciones digitales y emprendimientos para la masificación de la provisión de trámites y servicios del Estado, que permitan Implementar la cultura tecnológica o digital mediante las políticas de Gobierno Digital, de Transformación Digital Pública y del internet como servicio público esencial y universal. ll. Gestionar y ejecutar, recursos, programas y proyectos mediante la celebración todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil o comercial para la administración, desarrollo, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos en beneficio de la población adulta mayor, con componentes culturales, artísticos, de cultura deportiva, de paisaje cultural cafetero y en general que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida, la protección y al cuidado Integral de las personas adultas mayores. mm. Gestionar y ejecutar, recursos, programas y proyectos mediante la celebración todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil o comercial con destino a la implementación, desarrollo, articulación, difusión, socialización de planes, programas y proyectos que se deriven o articulen políticas públicas, planes y programas de educación para la paz, resolución de conflictos, convivencia, así mismo para ejecutar programas de postconflicto y reintegración social, para los reinsertados, desplazados, víctimas y otros actores del conflicto. nn. Gestionar y ejecutar, recursos, programas y proyectos mediante la celebración todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil o comercial que tengan por objeto fortalecer la Infraestructura física de los escenarios culturales, sociales y deportivos y o la construcción de los mismos, además de construir, gerenciar y desarrollar interventorías de proyectos de vivienda social urbana y rural; así como la ejecución de proyectos de servicios públicos que beneficien actores tales como cultores, artistas, deportistas, y en general actores sociales.”

Conforme con lo anterior, las obligaciones que se derivan del contrato interadministrativo a celebrar tienen relación directa con el objeto social del Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, relacionadas con el apoyo logístico en la organización y ejecución de estrategias, programas, eventos y actividades.

Declarar procedente y justificada la contratación directa, con el FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT No. 800.213.626-7, cuyo representante legal es el señor Alber Yacer Quintero Pérez identificado con cédula de ciudadanía No.4'377.276 expedida en Pijao Quindío, a través de contratación directa objeto de este acto administrativo, es la señalada en el artículo “2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos” del Decreto 1082 de 2015.

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente Decreto”*

Para el desarrollo y organización de estos eventos el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío, cuenta con las condiciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, cumpliendo las condiciones de experiencia e idoneidad por lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

### OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Presentar los informes que el Departamento Administrativo de la Función Pública solicite sobre su gestión y en desarrollo del objeto contractual.
3. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato el Supervisor del mismo establezca.
4. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se occasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.
5. Constituir las garantías solicitadas dentro de los plazos establecidos por parte de la entidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento del mismo según el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por el contratista.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las especificaciones contenidas en los Anexos Técnicos (Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas, Anexo 2. Listado de necesidades y descripción general) las cuales hacen parte integral del presente proceso.
2. Asistir a las reuniones citadas por el supervisor del contrato, previas a la realización de los eventos, actividades, ferias, para preparar y planificar la operación logística.
3. Presentar conforme a las necesidades y requerimientos del Supervisor de Contrato, el presupuesto para cada evento, para revisión y autorización.
4. Planear, organizar, administrar y ejecutar toda la operación logística de las ferias, eventos, reuniones y espacios que autorice el supervisor del contrato de conformidad con la programación definida y los requerimientos que se imparten para tal efecto.

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

5. Garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para la ejecución de actividades y prestación de servicios, que se programe en los diferentes municipios lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.
6. Entregar doce (12) horas antes de cada evento, el montaje de los elementos técnicos y logísticos, incluyendo conectividad, necesarios para el desarrollo del evento, desde la aprobación y montaje de estos; siempre y cuando la solicitud del servicio se haya efectuado con la debida anticipación para las actividades a ejecutar en los territorios de acuerdo con la solicitud del supervisor de contrato.
7. Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato relacionada con el desarrollo de los espacios, ferias o eventos desarrollados.
8. Desmontar la logística una vez finalice el evento respectivo y garantizar que los espacios utilizados para su desarrollo queden limpios, ordenados y en las mismas condiciones que se recibieron.
9. Pagar por su cuenta los honorarios y/o salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Oferta, conforme a la necesidad del DAFFP.
11. Responder por la selección, control y pago de proveedores que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada evento.
12. Entregar un Informe de acuerdo con los eventos ejecutados que contenga las actividades realizadas junto con las evidencias que dan soporte, además de registro fotográfico, audio y/o de video según el tipo de actividad, indicando los servicios, las fechas en los que fueron prestados, las cantidades de los elementos solicitados y valor conforme a la oferta, y el balance de la ejecución financiera del contrato utilizando los formatos definidos por la Entidad.
13. Adoptar y dar cumplimiento a los planes de emergencia impartidos por las entidades públicas territoriales, las alcaldías y autoridades de los diferentes municipios o del Distrito Capital. Esta obligación implica suministrar todos los elementos logísticos necesarios para el buen funcionamiento del plan de emergencia, de acuerdo con el requerimiento y aprobación del supervisor del contrato.
14. Cuando en el tarifario del Operador Logístico, no figure un bien o servicio requerido para la realización de una actividad de la entidad, el contratista presentará mínimo tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores, acorde con el precio del mercado, para revisión y aprobación del supervisor del contrato.
15. Las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

### OBLIGACIONES DEL DAFFP:

1. Desembolsar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

3. Remitir los formatos de solicitudes de eventos realizados, autorizados por parte del Supervisor del Contrato.

### 1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia estableció la colaboración armónica entre las entidades u órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines y en relación con esto, el artículo 209, señaló: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Además del mandato Constitucional señalado anteriormente, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, establecen la coordinación como un principio de la administración pública, y prevén la asociación entre entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

En concordancia con la Ley 80 de 1993 define en su "Artículo 32 De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación"

Conforme con lo establecido en el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala: "*Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011 Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

*Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*"

Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. define: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

*Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*"

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece una enunciación de las entidades estatales y en este orden incluye a las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Que, el Consejo de Estado, tal como lo refiere Colombia Compra Eficiente en su Concepto C-360 del 2023, señaló como principales características de los convenios o contratos interadministrativos las siguientes: "(I) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (II) tienen como fuente la autonomía contractual; (III) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (IV) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrolle, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (V) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (VI) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (VII) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (VIII) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

Conforme a lo expuesto, es posible que los fondos mixtos de promoción de la cultura y de las artes celebren contratos estatales, de acuerdo con su objeto social y la capacidad jurídica con la cuenten, con sujeción al régimen de derecho privado establecido por el artículo 63 de la Ley 397 de 1993. Sin embargo, comoquiera que estos fondos mixtos tienen la naturaleza jurídica de entidades descentralizadas, los contratos o convenios que celebren con otras entidades estatales tienen la naturaleza de interadministrativos, por lo que, en principio, podrían contratar con Entidades Estatales sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, acudiendo a la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

Que, el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, que hace parte del Sistema Nacional de Cultura de Colombia.

Que el citado Fondo, fue creado en virtud de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura). En el Quindío surgió mediante Acta de Constitución N°002 de 1993 y Ordenanza 021 de 1992 de la Asamblea Departamental del Quindío, en Colombia, Sur América. Al contar con un acto jurídico de respaldo del orden nacional, su campo de acción es bastante amplio y le permite realizar diversas actividades, de manera complementaria con su misión principal.

Finalmente, es de indicar que las partes firmantes son entidades estatales, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

### 2. OBJETO DEL CONVENIO

Contratar la prestación de servicios logísticos para la organización, planificación, administración, operación y ejecución de eventos, actividades y reuniones protocolarias, para el desarrollo de los diferentes eventos desde que requiera el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA****3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN**

El valor estimado para el presente proceso de selección es por valor de Cuatrocientos Treinta Millones De pesos M/Cte. (\$430.000.000), incluido IVA y demás impuestos de ley, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con recursos del presupuesto de Inversión denominado: "Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de Apoyo para el Fortalecimiento de la Gestión de las Entidades Públicas - Formulación Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales para la Prestación Óptima de un Servicio Público de Calidad a las Ciudadanías Bogotá" respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3424 de fecha 25 de enero de 2024, por valor de Cuatrocientos Millones de Pesos M/Cte. (\$400'000.000), adicionalmente recursos del rubro de funcionamiento denominado "Servicios De Consultoría En Administración Y Servicios De Gestión" por valor de Treinta Millones de Pesos M/Cte. (\$30.000.000) con CDP No. 9524 expedido por el Coordinador (E) del Grupo de Gestión Financiera con fecha 10 de mayo de 2024 valor del contrato a monto agotable del presupuesto oficial.

El valor del porcentaje de intermediación (operación logística) será del 8,50% de conformidad con la oferta económica presentada. El mencionado porcentaje se aplicará sobre los costos directos antes de IVA, impuestos, tasas contribuciones o demás gravámenes a que haya lugar, de cada evento y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión. (verificación que se realizará con las facturas correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores).

El valor del contrato se estimó según las cotizaciones recibidas y el análisis del sector, al analizar los criterios técnicos solicitados y cotizados siendo la cotización más favorable la presentada por el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío.

Por otra parte, el equipo técnico de la necesidad presentó las cotizaciones en relación con la ficha técnica y listado de necesidades obteniendo respuesta de cuatro (4) proponentes, así:

No.	Entidad	% de Intermediación	Valor
1	Centro de Ferias Exposiciones y Convenciones de Bucaramanga S.A. - CENFER S.A	10,00%	\$ 687.613.297
2	Radio y Televisión Nacional de Colombia – RTVC	13,00%	\$ 803.411.688
3	Sociedad Hotelera Tequendama S.A. - Logística Tequendama	15,00%	\$ 790.194.105
4	Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío	8,50%	\$ 468.701.510

De las propuestas recibidas el profesional asignado identificó que la cotización de menor precio y el cobro relacionado con el porcentaje de comisión de operación logística/mediación, presentada por el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío, una entidad sin ánimo de lucro, constituida por aportes públicos y privados y con el objeto social amplio y con capacidad y experiencia en desarrollar procesos logísticos.

En conclusión, el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío, identificado con NIT 800.213.626-7, presentó la Oferta Económica más favorable para el desarrollo del presente objeto contractual con una sumatoria de costos unitarios de \$460.946.366,43 y con un porcentaje de Comisión de Operación Logística / Intermediación del Ocho Punto Cinco Por Ciento (8.5%).

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día veinte (20) del diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. La ejecución del contrato comienza a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio firmada por las partes, previa al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento aprobación de las garantías y Registro Presupuestal del Compromiso.

### 5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS ..PREVIOS

Los estudios previos y demás documentos que soportan la contratación, podrán ser consultados en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, Portal Único de la Contratación, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica.

Que, con todo lo anterior, se dan por cumplidos los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que deben incluirse en el acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa - Convenios o contratos interadministrativos contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del mencionado decreto, como es el presente caso.

El presente acto administrativo, se expide a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024.

LIDOSKA JULIA Firmado digitalmente  
DOLORES por LIDOSKA JULIA  
PERALTA DOLORES PERALTA  
PRIETO PRIETO  
Fecha: 2024.05.30  
12:28:44 -05'00'  
**LIDOSKA JULIA PERALTA PRIETO**  
Secretaria General

Proyectó: Carolina Castañeda – Profesional Especializada – Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Cindy Cubillos Ruiz - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual